



ÁREA FLORENTINA DEL SURESTE

Municipio de Bagno a Ripoli, Barberino Tavarnelle, Fiesole, Figline Incisa Valdarno, Greve in Chianti, Impruneta, Londa, Pelago, Pontassieve, Reggello, Rignano sull'Arno, Rufina, San Casciano Val di Pesa, San Godenzo

MEDIDA EXTRAORDINARIA PARA APOYAR EL PAGO DE LA CUOTA DE ARRENDAMIENTO CONSECUENTE A LA EMERGENCIA de COVID-19

De qué se trata

Las familias que, debido a la emergencia de COVID 19, se encuentran en un fuerte estado de necesidad económica, pueden acceder a la contribución extraordinaria para los trabajadores (empleados y trabajadores por cuenta propia) que, como consecuencia de la emergencia epidemiológica de Covid-19, han cesado, reducido o suspendido su actividad laboral o su relación laboral y quienes se encuentran en dificultades con el pago del alquiler.

Cómo presentar la solicitud

La solicitud de participación debe presentarse accediendo a la página web del Municipio de residencia de la manera indicada por cada Municipio, **a partir del jueves 23 de abril de 2020 hasta las 11.59 pm del 13 de mayo de 2020.**

Quienes lo pueden lo pedir

Para acceder a la contribución es necesario:

- a) ser residente** en el Municipio de _____ en la propiedad por la cual se paga el alquiler;
- b) tener un contrato de arrendamiento regular para uso residencial**, registrado regularmente, que se refiere al alojamiento en el que tiene su residencia;
- c) no tener** (propiedad o usufructo), otro alojamiento adecuado para las necesidades de la familia, que se encuentra a una distancia de 50 km o menos del municipio en el que se presenta la solicitud.

d) Tener un I.S.E. (Indicador de la Situación Económica), **que no exceda los 28.684,36 €** para el año 2020. Si el solicitante no tiene el certificado 2020, puede indicar en la solicitud que presentó la Dichiarazione Sostitutiva Unica en el año 2020 indicando el Protocolo INPS. Alternativamente, puede presentar el I.S.E. del año 2019;

e) haber tenido una **disminución en el ingreso familiar no inferior al 30% (treinta por ciento) por causas atribuibles a la emergencia epidemiológica de Covid-19 que se calculará, comparando el ingreso familiar total del mes de marzo de 2020, respecto al total de los ingresos del mes marzo de 2019.**

Esta reducción puede referirse tanto a los ingresos de los empleados (reducción de horas de trabajo, despidos, etc.) como a los ingresos del trabajo por cuenta propia (con referencia particular a las categorías de ATECO cuya actividad se ha suspendido o reducido siguiendo las medidas gubernamentales)), como para ingresos laborales con contratos no permanentes de cualquier tipo;

Quién está excluido de la contribución

a) Esta contribución no se puede acumular con la contribución para la autonomía de los jóvenes de la Misura GiovaniSì relativa al alquiler de alojamiento independiente para el año 2020;

b) Los cesionarios de viviendas residenciales públicas (E.R.P.) no pueden acceder a la contribución

Criterios para la formación de la clasificación.

Las clasificaciones se formarán en función de la atribución de las siguientes puntuaciones:

PUNTUACIÓN PARA EL VALOR I.S.E. PARA EL AÑO 2019

Valor I.S.E. desde € 0,00 hasta € 6.700,00	Punti 4
Valore I.S.E. desde € 6.700,01 hasta € 13.400,00	Punti 3
Valore I.S.E. desde € 13.400,01 hasta € 20.000,00	Punti 2
Valore I.S.E. desde € 20.000,01 hasta € 28.684,36	Punti 1

PUNTUACIÓN PARA LA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS CAUSADOS POR LA EMERGENCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL COVID-19 EN EL MES DE MARZO DE 2020 EN COMPARACIÓN CON EL MES DE MARZO DE 2019

Disminución de los ingresos desde el 30% hasta el 40%	Punti 1
Disminución de los ingresos desde el 41% hasta el 60%	Punti 2
Disminución de los ingresos desde el 61% hasta el 80%	Punti 3
Disminución de los ingresos desde el 81% hasta el 100%	Punti 4

PUNTUACIÓN PARA LA PRESENCIA DE HIJOS MENORES Y OTRAS PERSONAS DISCAPACITADAS EN LA UNIDAD FAMILIAR

Por cada menor presente en el núcleo familiar	Punti 0,3
Para cada persona con una discapacidad igual o superior al 67% en el núcleo y / o con una evaluación de discapacidad de conformidad con la Ley 5/2/1992, n. 104	Punti 0,3

Importe de la contribución

La contribución de esta medida extraordinaria cubrirá el 50% del alquiler y, en cualquier caso, hasta un máximo de 300 € / mes. La contribución corresponde a 3 mensualidades sucesivas a partir de abril de 2020 y se pagará después de la aprobación de la clasificación definitiva.

Las contribuciones se pagarán en el orden de clasificación hasta el límite de recursos disponibles y se pagará mediante transferencia bancaria.

Advertencias

Los admitidos en este Aviso también pueden solicitar el aviso de contribución de alquiler 2020 (salida programada para junio / julio). La suma pagada como medida extraordinaria en conformidad con este Aviso se restará del importe debido sobre la base del Aviso contribución de alquiler 2020. La clasificación de los admitidos y la lista de excluidos se publicarán de forma anónima de acuerdo con la legislación de privacidad vigente.

Documentos a adjuntar a la solicitud

OBLIGATORIOS

- copia del documento de identidad de la persona que presenta la solicitud;

OPCIONAL

- copia del contrato de arrendamiento (si aún no se ha depositado en el Municipio para la contribución para complementar la tarifa de alquiler para el año 2018/2019);
- documentación relacionada con la reducción y / o suspensión del trabajo;
- copia certificada del decreto de separación o divorcio.
- documentación que certifique la propiedad de la cuota de derechos reales sobre la propiedad, así como documentación que certifique que la propiedad no está disponible para la familia;
- documentación que certifique la discapacidad o discapacidad grave.